Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 438, que designa con el nombre de "Francisco Jiménez" la Escuela Primaria de la Sección "Sabana de los Jiménez" en el Municipio de La Vega.

(G. O. Nº 9412, del 9 de Octubre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 438

minada "Sabana de los Jiménez", jurisdicción del Municipio de

CONSIDERANDO: Que el Señor Francisco Jiménez, fallecido, figuró entre los principales fundadores de la Sección deno- La Vega, donde se distinguió por sus virtudes cívicas y sus actividades altruistas en pro del auge y progreso socio-económico de aquella localidad;

CONSIDERANDO: Que el Señor Francisco Jiménez, impulsado por una innata vocación de servicio, así como por sus sentimientos e inquietudes por encauzar aquella región por los senderos de la educación y la cultura, donó, en un rasgo de encomiable desprendimiento, los terrenos donde se construye la Escuela Primaria de dicha Sección;

CONSIDERANDO: Que es un acto de justicia rendir un homenaje de reconocimiento a la memoria de tan meritorio ciudadano;

VISTA: La Ley Nº 49, del 9 de septiembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asigna-

ción de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LO SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de "Francisco Jiménez", la Escuela Primaria de la Sección "Sabana de los Jiménez", próxima a inaugurarse, en el Municipio de La Vega.

ARTICULO 2.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda encargada de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 439, que designa con los nombres de Rafael Damirón, Gral. Bernardino Vásquez, Prof. Manuela Aybar, Bernardo Díaz y Gral. Braudilio Féliz, sendas calles de la ciudad de Barahona.
(G. O. Nº 9412, del 9 de Octubre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 439

CONSIDERANDO: Que los ciudadanos Rafael Damirón, Gral. Bernardino Vásquez, Profesora Manuela Aybar, Bernardo Díaz y Gral. Braudilio Féliz, por sus actos en la vida pública y privada contribuyeron al desarrollo de la municipalidad de Barahona, tanto en el orden social, político como educacional.

CONSIDERANDO: Que es deber de las comunidades hon-